



Bogotá D.C. 02 de marzo de 2020
SDM-SC- 46053

Señor(a):

JAIME MEDINA RODRIGUEZ
CALLE 86# 95D-03 BL AP 302 BOCHICA UNO
TELEFONO: 3108349549
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-43283

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023416294 de fecha 13 de mayo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO (cuyo primer intento de entrega se realizó para el día 16/05/2019, y segundo intento de entrega se realizó para el día 17/05/2019), hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	17/03/2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	John Garzon	Nombre del distribuidor	Cristian Sanchez
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	ingreso a Torres solo con llave	Observaciones	Motorizado C.C. 1030609910

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIME MEDINA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19109354
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 86 NO 95D 03E 3 AP 302	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4409320	Teléfono móvil:	3103103038

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Remitente

Destinatario

Nombre Razon Social: ALCAZAR, JUAN CARLOS
Dirección: Calle 13 N 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511032
Envío: Y628500117400

Nombre Razon Social: JAIME MEDINA RODRIGUEZ
Dirección: ALCAZAR, JUAN CARLOS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111021321
Fecha admisión: 12/03/2023 15:55:35



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por Aviso No.	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No.	893116 de fecha 08/14/2019

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

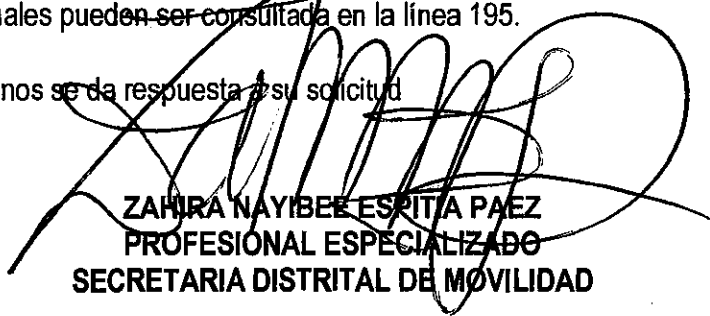
Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBEE ESRITA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: OIEGO REINA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 02 de marzo de 2020
SDM-SC- 46053

Señor(a):

JAIME MEDINA RODRIGUEZ
CALLE 86# 95D-03 BL AP 302 BOCHICA UNO
TELEFONO: 3108349549
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-43283

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023416294 de fecha 13 de mayo de 2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO (cuyo primer intento de entrega se realizó para el día 16/05/2019, y segundo intento de entrega se realizó para el día 17/05/2019), hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE I RAZÓN SOCIAL :	JAIME MEDINA RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19109364
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 86 NO 95D 03B 3 AP 302	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4409320	Teléfono móvil:	3102105033

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
CIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS



Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 11826616

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2016 13:27:21

YG227619637C0

1111 486	Remite	Número/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1180160000003416294 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT: C.C.T. 1.899998061 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111011007 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	1111 587	
		Número/ Razón Social: JANE MEDINA RODRIGUEZ MEDINA RODRIGUEZ CXR098 Dirección: CL 46 NO 050 038 3 AP 302 Tel: 44692285103 - 95038 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021322 Código Operativo: 1111486			
1111 587	Destinatario	Valorar: Peso Bruto (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$9 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$8 Valor Total: \$7.908			UAC CENTRO CENTRO A
		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO			

Fecha de Emisión: 14/05/2016

Emisor: EDWIN PÉREZ

C.C.: 1.611.111.111

Motorizado: C.C. 00230312

Rebajado: No

No existe: No

No reside: No

No reclamado: No

Desconocido: No

Dirección errada: No

Generado: No

Cancelado: No

Fuente: No

Aprobado: No

Clasificado: No

Fuente Mayor: No

Valorar:

Peso Bruto (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$9

Valor Flete: \$2.800

Costo de manejo: \$8

Valor Total: \$7.908

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de Emisión: 14/05/2016

Emisor: EDWIN PÉREZ

C.C.: 1.611.111.111

Motorizado: C.C. 00230312

Rebajado: No

No existe: No

No reside: No

No reclamado: No

Desconocido: No

Dirección errada: No

Generado: No

Cancelado: No

Fuente: No

Aprobado: No

Clasificado: No

Fuente Mayor: No

Valorar:

Peso Bruto (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$9

Valor Flete: \$2.800

Costo de manejo: \$8

Valor Total: \$7.908

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de Emisión: 14/05/2016

Emisor: EDWIN PÉREZ

C.C.: 1.611.111.111

Motorizado: C.C. 00230312

Rebajado: No

No existe: No

No reside: No

No reclamado: No

Desconocido: No

Dirección errada: No

Generado: No

Cancelado: No

Fuente: No

Aprobado: No

Clasificado: No

Fuente Mayor: No

Valorar:

Peso Bruto (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$9

Valor Flete: \$2.800

Costo de manejo: \$8

Valor Total: \$7.908

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de Emisión: 14/05/2016

Emisor: EDWIN PÉREZ

C.C.: 1.611.111.111

Motorizado: C.C. 00230312

Rebajado: No

No existe: No

No reside: No

No reclamado: No

Desconocido: No

Dirección errada: No

Generado: No

Cancelado: No

Fuente: No

Aprobado: No

Clasificado: No

Fuente Mayor: No

Valorar:

Peso Bruto (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$9

Valor Flete: \$2.800

Costo de manejo: \$8

Valor Total: \$7.908

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Fecha de Emisión: 14/05/2016

Emisor: EDWIN PÉREZ

C.C.: 1.611.111.111

Motorizado: C.C. 00230312

Rebajado: No

No existe: No

No reside: No

No reclamado: No

Desconocido: No

Dirección errada: No

Generado: No</

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No.	893116 de fecha 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8°... “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

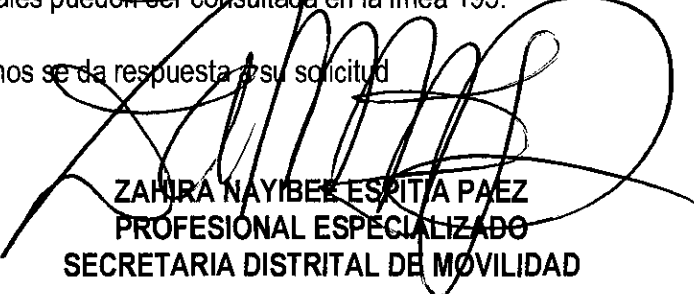
Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBEK ESPITA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20095

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43283/JAIME MEDINA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-46053 d eI 02 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

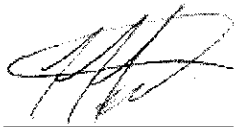
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

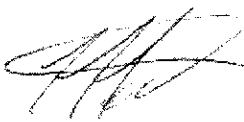
43283.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)